



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1268**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Lina Ximena López Gallego
Demandando (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00014-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por el abogado demandante, adjunta lo que se infiere es la constancia del envío de la demanda al correo que denuncia como correspondiente a la parte demandada.

Al respecto, considera el despacho necesario hacer las siguientes precisiones, de lo remitido por el togado no es posible hablar que la notificación se realizó en la forma y términos del artículo 8 del Decr. 806 de 2020; de un lado, lo que se registra como adjunto, son unas imágenes en formato PDF, y, de otra parte, no existe confirmación de que la demandada haya recibido el correo. Así las cosas, el despacho dispone glosar sin tener en cuenta el intento de notificación remitida a la señora Piedad Rocío Álvarez González, y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que realice todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación, ya sea en la forma y términos del CGP, art. 291, o como para el caso, lo establece el Decr. 806 de 2020, en su canon 8.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c8a40a9ade86272c9d9b1bc051b62d0e4071f9fad534a55030b04afe9d99a6d

Documento generado en 04/06/2021 02:43:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1269**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Lina Ximena López Gallego
Demandando (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00014-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de los derechos que la demandante persigue la demandante, es procedente; se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro de los derechos o créditos que la demandada señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624, persiga o tenga a su favor dentro del proceso ejecutivo en donde funge como demandante, y en contra del señor Edgar Alfonso Escobar Vargas, radicado bajo el No. **2019-00294-00**, que se tramita en este despacho judicial; Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b60eb3a877ac41625eb523253c44ae74db63008a3ef3bc79064ad0c86cbc6e26

Documento generado en 04/06/2021 02:43:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>